REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N°125 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 20 de diciembre del 2021

VISTOS: el Memorando N° 3681-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y el Memorando N° 3712-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 1557-2021/VIVIENDA/VMCS/PSNU/4.1.1 de la Coordinación del Área de Estudios, sustentado en el Informe Técnico N° 015-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-wjanampa, el Informe Nº 371 2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, son competencias exclusivas del citado Ministerio, como órgano rector, diseñar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, en el artículo 10 de la citada Ley de determinan las funciones compartidas, entre las que se encuentran ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante, la Entidad; modificado por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, dispone que son funciones de la Entidad diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de sus líneas de intervención se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; y se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

públicos. Asimismo, el artículo 5 de la citada Directiva, define que un Expediente Técnico se elabora, cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra. Por su parte, el artículo 32 de la acotada Directiva contempla lo siguiente:

"(...) ***Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente***

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

V°B° Ing. Hector S. Anticona Suarez Responsable Unidad de Proyectos

V°B° Abog. Rafael M. Urbano Malásquez Responsable Unidad de Asesoría Legal

V°B° Ing. Sofia M. Gómez Pahuacho CIP. 45362 Coordinadora A.E. Unidad de Proyectos

V°B° Ing. Juan Carlos Jurado Villanueva Director Ejecutivo PNSU

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, con fecha 28 de marzo de 2014, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y la Municipalidad Distrital de Chinchero (MDCH) suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional que contiene los compromisos institucionales con el fin de llevar a cabo la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto "Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Chinchero, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco", código SNIP N° 281373;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, en el Informe Técnico N° 014-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-wjanampa, el Área de Estudios adjunta el Formato 8-A y solicita la solicita la aprobación de la consistencia técnica y registro en fase de inversión del Expediente Técnico Etapa III del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Chinchero, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco" con código SNIP N° 281373; conforme lo establecido en el numeral 31.2 del artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, más aún, si el mencionado proyecto se encuentra en el PMI 2022, con los recursos necesarios para su ejecución en los plazos previstos. Asimismo, el responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Chinchero informa que procede la aprobación de la consistencia técnica de la Etapa III y en consecuencia con fecha 16 de diciembre de 2021 se realizó el registro correspondiente del Formato 8A en el banco de inversiones, aplicándose el régimen del invierte.pe al presente proyecto;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, en el Informe Técnico N° 015-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-wjanampa, el Profesional del Área de Estudios emite opinión técnica respecto a la aprobación del Expediente Técnico, concluyendo que "*(...) Con base en los actuados según los antecedentes y el análisis de situación actual, se concluye que en el marco de lo que establece la Directiva de Programa N° 004-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU", aprobada con Resolución Directoral N° 016-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 14/02/2020, es procedente por parte de la Entidad otorgar la Aprobación Administrativa del Expediente Técnico Etapa III del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Chinchero, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco" con código SNIP N° 281373. El monto referencial de la obra para la Etapa III asciende a S/ 39 154 145.40 presupuestado al 30 de setiembre del 2021. Se precisa además que el monto para la supervisión de obra asciende a S/. 3,653,755.20 Soles";*

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, en el Informe N° 1557-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, el Coordinador (e) del Área de Estudios, sustentado en el Informe Técnico N° 015-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-janampa, solicita la aprobación del Expediente Técnico Etapa III del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Chinchero – Urubamba – Cusco" con código SNIP N° 281373;

V°B° Ing. Hector S. Anticona Suarez Responsable UNIDAD DE PROYECTOS

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, en el Memorando N° 3681-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos traslada el Informe Técnico N° 015-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-wjanampa generado por el Área de Estudios que recomienda aprobar el Expediente Técnico de la Etapa III (Sistema de Agua Potable y Alcantarillado) del proyecto "Mejoramiento, Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en la Localidad de Chinchero, distrito de Chinchero – Urubamba - Cusco" con código SNIP 281373 para que la Unidad de Asesoría Legal proceda con el trámite pertinente;

V°B° Abog. Rafael M. Urbano Malesquez Responsable UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

Que, con fecha 18 de diciembre de 2021, la Unidad de Proyectos en el Memorando N° 3712-2021/VIVIENDA/VMCS/PSNU/4.1, encuentra conformes los informes técnicos del Área de Estudios que sustentan la solicitud de aprobación administrativa del Expediente Técnico Etapa III del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Chinchero, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco", con código SNIP N° 281373, CUI N° 2235574, por lo que recomienda a la Unidad de Asesoría Legal proseguir con los trámites correspondientes;

V°B° Ing. Sofia M. Gómez Pahuacho CIP. 45362 Coordinadora A.E. UNIDAD DE PROYECTOS

Que, en el informe del Visto la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 0074-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-PAA.UAL, encuentra viable legalmente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Expediente Técnico expediente técnico Etapa III del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Chinchero, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco", con código SNIP N° 281373, conforme a los términos expuestos por la Unidad de Proyectos y su Área de Estudios, en los documentos que forman parte del expediente administrativo;

V°B° Ing. Juan Carlos Jurado Villanueva Director Ejecutivo PNSU

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, del Coordinador (e) del Área de Estudios y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso, sólo con relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y sus modificatorias;

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Etapa III (Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado) del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Chinchero, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco" – Etapa III, con código SNIP N° 281373, con un monto referencial de **S/ 39 154 145.40 (Treinta y nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 40/100 Soles) presupuestado al 30 de setiembre de 2021**, conforme a los términos expuestos por la Unidad de Proyectos.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que justifican la aprobación del Expediente Técnico, señalada en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y del Coordinador (e) del Área de Estudios.

Artículo 3º.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos para que proceda conforme a sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

ING. JUAN CARLOS JURADO VILLANUEVA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento